

Escrituras firmadas e firmadas de mano de nro  
no nro aprouado; e por quera lo por bato, fraudes,  
Corra, e Dato que se siguen de los Comarros fho Com  
Juramento, e De las condiciones, que se hacen Cruse  
losamente, mandamos no se pida Comarros alguno  
fho Com Juramento, ni en que se otorguen a su na fee,  
ni mal engano, ni por donde lego alguno se tome  
sa a la Jurisdiccion Ecclesiastica, pena de que si to  
puedes por el mismo fho en adelante no podais  
ser mas nro nro aprouado, e si lo Ouedes seais  
hauido por falso nro nro sentencia, ni decla  
raçã; e mandamos a los Condes, Suñrias, e Re  
dimientos, Caualleros, Escuderos, Oficiales, e Hombr  
buenos, e personas particulares de las Ciudades, Vi  
llas e Lugares donde Con tã nro Ouedes el nro  
Oficio de nro nro aprouado e guarden, e hagan  
guardar todas las honrras, Grazias, Mercedes, Prebe  
minencias, Libertades, Exempçiones, e demas cosas que  
Oueden por razon del nro Oficio, e Oueden, e  
hagan acudir con todos los salarios, e emolumentos  
a el nro e garantizantes, que asi es nra Voluntad; e  
no hagais lo contrario, los Onos, ni los otros pena de la

